

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el estado general de los pleitos que se hallaban pendientes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo el día 4 de Mayo del año actual, en que ocurrió el incendio del Palacio de Justicia. Página 185.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. —Página 185.

Otra dictando reglas para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Santander. —Página 186.

Otras disponiendo se abra concurso público para que los constructores, casas de comercio ó sus representantes puedan presentar ejemplares del material de ense-

nanza y objetos que se indican, al objeto de la adquisición por este Ministerio del que la Dirección General de Primera enseñanza proponga. —Páginas 186 y 187.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. —Página 187.

Anunciando haber sido recluido en el Manicomio de Méjico el súbdito español D. Ricardo Catalán. —Página 187.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de los expedientes resueltos en sentido negativo por este Centro directivo. —Página 187.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio. Página 187.

Dirección General de Primera enseñanza. Resolviendo el expediente de inclusión en el escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de los funcionarios que se indican. —Página 187.

Anunciando al turno de oposición la provisión de las vacantes de Maestros y Maes-

tras de las categorías que se indican. —Página 188.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando oposiciones para proveer 20 plazas de Auxiliares facultativos de Montes. —Página 188.

Dirección General de Obras Públicas.—Aprobando el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Bayarcal á enlazar en Paterna con otro camino que va á empalmar en la carretera de Gador á Lanjar (Almería). —Página 188.

ANEXO 1.º —OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Vigo).—SANTORAL.

ANEXO 2.º —EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

TRIBUNAL SUPREMO.—Estado general, por orden numérico, de los pleitos que estaban pendientes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el día del incendio del Palacio de Justicia (4 de Mayo de 1915).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
F. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes continúan sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio el estado general de los pleitos que se hallaban pendientes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo el día 4 de Mayo del corriente año, en que ocurrió el incendio del Palacio de Justicia,
S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se proceda á la publicación

del mismo en la GACETA DE MADRID (Véase el Anexo 2.º) y se signifique su complacencia al Presidente é individuos de la Comisión encargada de este servicio por el celo y actividad con que lo han desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de tras-

lado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas anuales.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos consten que están adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Santander, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas, serán las que á continuación se expresan:

D. Antonio del Campo Burgaleta, Cosmografía y Navegación.

D. Fernando López-Dóriga y de la Hoz, Mecánica.

D. Nicasio Cospedal Jordanes, Matemáticas.

D. Juan Alberto B. Espinosa y Jiménez, Física.

D. Casto Campos y Corpas, Geografía é Historia.

D. Francisco Salazar Leyva, Derecho y Legislación.

D. Justo Colongues Echazarreta, Dibujo.

D. Alfredo Casuso Velasco, Inglés.

D. Damián Rodríguez Fernández, Higiene.

D. Baldomero Perales Hernando, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Felipe Fernández Nieto, ídem de enseñanzas generales.

D. Manuel Breñosa Rodríguez, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. Antonio del Campo y Burgaleta, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á la Real orden de 20 de Octubre de 1913; entendiéndose que los restantes Profesores continúan con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que la Diputación Provincial de Santander tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición de material de enseñanza, con destino á las Escuelas nacionales,

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección General,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio dentro de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

Colección de mapas de Vidal, de La Blache y Torres Campos, 14 mapas cada colección, barnizados, en tela y medias cañas.

Mapa mudo mural de España y Portugal, en tela apizarrada.

Kiepert: mapa mural, físico de España y Portugal; Berlín, en tela y medias cañas.

Volekmaz: Atlas universal.

«Ensayo de Antología geográfica», por Alvarez Lereix.

«Enseñanza de la Geografía», por Gibbs, Levasseur y Sluys.

Esfera terrestre de 30 centímetros de diámetro.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los objetos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.ª La Dirección General propondrá la adquisición del material, conforme á las disposiciones vigentes en la materia y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.ª La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales; teniendo en cuenta el informe técnico del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección General,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio dentro de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Aparatos de proyecciones para diapositivas, películas y especialmente cuerpos opacos.

b) Cuadros murales intuitivos,

c) Paneles, frisos decorativos, estampas y cartones artísticos

d) Postales de Arte, comprendiendo Monumentos, estatuas, cuadros, artes industriales y decorativas, paisajes, costumbres, tipos y trajes populares.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.ª La Dirección General propondrá la adquisición de material conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.ª La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de Primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección General,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes y las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio dentro de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Colecciones de Tecnología y primeras materias.

b) Cajas lineales y herbonizadores.

c) Insertarios comunes y acuáticos.

2.ª Los concursantes acompañarán notas de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.^a La Dirección General propondrá la adquisición del material, conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.^a La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.009 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Génova, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Vicente Tortosa, natural de Petrel.

Madrid, 15 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santo Domingo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Juan Bautista Cuní y Carrera, natural de La Bisbal (Gerona), sin haber otorgado testamento.

Madrid, 14 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Méjico, participa á este Ministerio que el súbdito español Ricardo Catalán, Presbítero, ha sido recluso en el Manicomio de aquella capital.

Madrid, 14 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de los expedientes resueltos en sentido negativo por este Centro directivo, cuyos reclamantes no han sido hallados, y á los cuales se notifica oficialmente con arreglo á la ley de Procedimiento.

D. Francisco Mendo Figueroa, Jefe de la clase de segundos de las Secciones de Fomento. Se le declara sin derecho á su propuesta para la jubilación que solicita, por no reunir el minimum de veinte años de servicios, y se le advierte que de no conformarse con la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 2 de Junio último, puede interponer demanda contencioso-administrativa ante la Sala tercera del Tribunal Supremo en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID.

D. Joaquín y D.^a María López Olivas y Mozo, huérfanos de D. Gabriel, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montas, Jefe de Administración de primera. Se les declara sin de-

recho á percibir los haberes que el causante dejó devengados desde su jubilación hasta su fallecimiento, y se les advierte que de no conformarse con la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Junio último, pueden interponer demanda contencioso-administrativa ante la Sala tercera del Tribunal Supremo en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID.

D.^a Manuela, D.^a Dolores y D.^a Elena Alcolado y Larrañaga, huérfanas de don Andrés, Inspector que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se les declara sin derecho á pensión del Tesoro por no estar justificado que el causante disfrutase el sueldo de 1.500 pesetas antes de 1866 ni 2.000 antes de 1868, y se les advierte que de no conformarse con este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1915.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Alfonso Izquierdo y Arbisa, por rigurosa antigüedad, á Portero del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 17 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de 15 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, D. Domingo Fernández Durán, número 190 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Juan Ferré y Ventura, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Huesca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 15 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de 14 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, D. José Lacuna Guar, número 139 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MA-

DRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 15 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Dirección General de Primera enseñanza.

Visto el expediente de inclusión en el escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza; y

Resultando que todas las peticiones se han presentado dentro del término reglamentario:

Considerando que la Real orden de 9 de Marzo de 1915 dispuso que sólo fueran admitidos para su ingreso en el escalafón de cesantes los funcionarios que prestaron servicio con carácter de propietarios y cesaron antes de la incorporación de las Secciones al presupuesto del Estado, por lo que son improcedentes las solicitudes de los aspirantes D. José María Fernández del Collado, D. José Fernández de los Reyes, D. Dámaso Manero Maestro, D. Alfonso Tello Peinado, D. José Hernández Fernández, D. Arsenio Vallejo Manrique y D. José Barrera y Osuna, ya que todos ellos acreditan solamente servicios interinos:

Considerando que asimismo debe desestimarse la instancia de D. Luis Soto López, ya que además de las razones expuestas para los anteriores se trata de un auxiliar eventual nombrado para sustituir á un funcionario que realiza estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, no tiene otro derecho que el percibo del sueldo y continuar en esta fecha ocupando su destino:

Considerando que el escalafón de referencia comprende sólo á los que han desempeñado plazas de Jefes, Oficiales y Auxiliares de las Secciones y antiguas Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción Pública, pero no á los funcionarios que ocuparon otros destinos independientes de la plantilla de las Secciones, como D. Valeriano Castillo Medina, que sólo acredita servicios como Cajero especial de fondos de primera enseñanza:

Considerando que, con arreglo á la citada Real orden, los funcionarios á quienes se concede por este concurso derecho á la vuelta al servicio activo sólo podrán ser colocados en la última categoría de cesantes, ó sea hoy la de 1.500 pesetas, y á continuación de los que ya figuran en él, lo que además es completamente equitativo, pues otra cosa equivaldría á causar indudables perjuicios, no sólo á los que ya figuran en el escalafón de cesantes, sino á los mismos funcionarios activos, que verían mermarse injustificadamente las plazas correspondientes al ascenso:

Considerando que para la aplicación de la Real orden de 1.^o de Mayo no pueden invocarse supuestos derechos anteriores, ya que pudieron hacerse valer cuando se dió el plazo para el ingreso en el repetido escalafón, y lo hoy concedido es sólo una gracia, á la que pueden llegarse exclusivamente en tanto no perjudique intereses de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se incluyan en la categoría de 1.500 pesetas del escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, á continuación de D. Francisco Manzano Ceire, con los servicios que acreditan y por el siguiente orden, á lo

Sres. D. Ecequiel Cozaña Ruiz, D. Augusto López Bueso, D. Francisco Alvaro Miranzo, D. Victorino Castro Somoza don Manuel Pardo Pallin, D. Antonio Pardo y Pardo, D. Julio Núñez González, don Aníbal Alvarez Guijo, D. Rogelio Núñez de Canto, D. Eusebio Pérez Plaza, D. Rafael Vella-Ceballos Molina, D. Pedro Ferrer Gibert, D. Isidoro Moreno Madueño, D. Rafael Orive Moral, D. Bernardino Losada Febra, D. Manuel Aceituno Ayuso, D. Pedro González Díaz, D. Juan Lartiga Hernández, D. Nicolás Montaner Palmer, D. Francisco Gallardo Verdún, don Rafael Muñoz Díaz, D. Rafael Morey Llaupart, D. Manuel Moras Martínez, don José Illescas Encinas, D. Antonio Romero de la Torre, D. José del Toro Soulé, D. Angel de Larriba y López de Cervantes, D. Federico Llacer Botella, D. Manuel Llacer Botella, D. Amador Calzadilla Conde, D. Rafael Muñoz Tapia, D. Manuel Zurbano Miranda, D. Félix López Polanco, D. Manuel Alfaro Vázquez y D. Rafael de Larriba y Villar; y

2.º Que se desestimen las instancias de D. José María Fernández Collado, don José Hernández de los Reyes, D. Dámaso Manero Maestro, D. Alfonso Tello Peinado, D. José Hernández Fernández, D. Arsenio Vallejo Manrique, D. José Barrera y Osuna, D. Luis Soto y López y D. Valeriano Castillo Medina.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.—El Director general, Bullón. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1913, y de conformidad á la Real orden de 26 de Abril último, se anuncian, como correspondientes al turno de oposición, las siguientes vacantes de sueldos de las cinco primeras categorías del escalafón:

Para Maestras.

Una de 3.000 pesetas, tres de 2.500 y seis de 2.000.

Para Maestros.

Una de 3.000, una de 2.500 y seis de 2.000.

Los Maestros y Maestras que tengan derecho á regentar en el Magisterio en plazas de las señaladas categorías, podrán solicitar las vacantes anunciadas en la forma reglamentaria, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, restándose en su día las que sean adjudicadas del turno de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de Julio de 1915.—El Director general, Bullón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Oposiciones para la admisión de 20 Auxiliares facultativos de Montes, anunciadas de acuerdo con lo prevenido en el

artículo 6.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905:

1.º Esta Dirección General, en uso de las facultades que le concede la Real orden de 30 de Junio próximo pasado, ha resuelto anunciar á oposición 20 plazas del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes.

2.º Los que aspiren á tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo, antes del día 30 de Junio de 1916, de esta Dirección General, por medio de instancia acompañada de una certificación de inscripción de nacimiento en el Registro civil, legalizada en forma, para probar que el día 10 de Julio, en que está fechada esta convocatoria, han cumplido veinte años y no exceden de treinta; y de otra firmada por un Médico, en la que se acredite que no tienen defecto físico que les impida la práctica del servicio propio del Auxiliar facultativo de Montes.

Los que deseen acreditar su calidad de Peritos agrícolas, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905, deberán acompañar una certificación de la Escuela de haberles sido expedido el título correspondiente.

No podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido condenados á alguna pena que haga desmerecer en el concepto público.

No será necesario que los interesados justifiquen que no han sido condenados, más que en aquellos casos en que la Dirección General ó el Tribunal de oposiciones lo estimen conveniente.

Los individuos del Cuerpo de Guardia forestal que acrediten cinco años de buenos servicios mediante certificados de sus Jefes, y que no tengan ninguna nota desfavorable en su expediente personal, podrán tomar parte en las oposiciones, sin limitación alguna de edad, conforme á lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905.

3.º Esta Dirección General formará en la segunda quincena de Julio de 1916 la lista de los solicitantes que hayan probado ser españoles, haber cumplido veinte años y no exceder de treinta en la fecha de esta convocatoria, y no tener defecto físico alguno, la cual se expondrá al público en el Ministerio de Fomento.

4.º El día 15 de Septiembre de 1916 se verificará en el Ministerio de Fomento el sorteo para determinar el orden en que hayan de ser llamados los solicitantes á los ejercicios de oposición.

5.º Las oposiciones comenzarán el día 20 de Octubre de 1916, y se celebrarán en el Ministerio de Fomento ante un Tribunal presidido por un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, y del que formarán parte tres Ingenieros del mismo Cuerpo y un Auxiliar facultativo de Montes.

No obstante la presentación de la certificación facultativa á que se refiere el artículo 2.º, el Tribunal podrá excluir de la oposición á los que por su imperfección física notoria crea que no están en condiciones de desempeñar debidamente el cargo de Auxiliar facultativo de Montes.

6.º Las oposiciones se dividirán en los tres grupos siguientes:

Primer grupo: Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría elementales y Dibujo lineal.

Segundo grupo: Elementos de Topografía, Construcción, Historia natural y Dibujo topográfico.

Tercer grupo: Elementos de Selvicultura, ordenación y valoración de montes, de Xilometría, de Legislación y Administración forestal, de Dibujo de lavado y ejercicios prácticos.

El Tribunal podrá disponer los ejercicios correspondientes á las materias que comprende cada grupo en un solo acto, en dos, ó á lo más en tres, según lo estime conveniente, para mayor facilidad de los opositores y para juzgar con más acierto del mérito de los mismos.

7.º Las oposiciones tendrán carácter eminentemente práctico y concreto, debiendo los que aspiren á tomar parte en ellas, fijarse detenidamente en esta advertencia, para que puedan contestar en debida forma á las preguntas que se les dirijan relativas á los cuestionarios, sin perjuicio de cuantas otras estime conveniente hacerles el Tribunal para asegurarse de que los problemas ó ejercicios propuestos son resueltos con verdadero conocimiento.

El Tribunal podrá obligar al manejo de instrumentos en aquellos casos en que la índole de las cuestiones lo permita, y cuando lo considere oportuno no exigirá que los opositores resuelvan de repente las cuestiones ó los problemas propuestos, sino que se les concederá para ello un tiempo prudencial, y aún les podrá facilitar libros de consulta.

8.º Los programas y cuestionarios que regirán en las oposiciones son los publicados en la GACETA de 12 de Agosto de 1904.

8.º Terminados los ejercicios del primer grupo, el Tribunal publicará la lista de los que hayan sido en él aprobados y puedan, por lo tanto, pasar al segundo, quedando los demás definitivamente excluidos de la oposición, é igual procedimiento se seguirá para pasar del segundo al tercer grupo.

Terminados los ejercicios de este tercer grupo, el Tribunal publicará la lista, por orden de mérito, de los opositores que hayan obtenido los 20 primeros números, sin que los restantes tengan derecho alguno al ingreso en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes.

10. Los opositores que hayan obtenido los 20 primeros números tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de numeración, las vacantes que ocurran en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, quedando en expectación de destino hasta que estas vacantes se vayan produciendo.

Madrid, 10 de Julio de 1915.—El Director general, C. Castel.

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Bayarcal á enlazar en Paterna con otro camino que va á empalmar en la carretera de Gádor á Lanjar.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento de orden del señor Ministro. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.